

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0241-2020-UNAM

Moquegua, 22 de mayo de 2020

VISTOS: El Informe N° 098-2020-DIGA/CO/UNAM del 18.05.2020, y el Acuerdo de Sesión Extraordinaria virtual de Comisión Organizadora de fecha 22 de mayo de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificada por Ley N° 30222, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia.

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38° y 42° del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, el empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 975-2018-UNAM, de fecha 10.10.2018, se aprueba la reestructuración del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional de Moquegua, conforme al siguiente detalle:

- *Director (a) General de Administración*
- *Jefe de la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos*
- *Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos*
- *Jefe de la Oficina de Recursos Humanos*

Asimismo, se dispone que los Miembros Titulares de los trabajadores de la Universidad Nacional de Moquegua, siguen formando parte de dicho comité, conforme al siguiente detalle:

- *Lic. Mireya Lorena Pinto Rivera*
- *Jackeline Elvira Corrales Molina*
- *Victor Luis Serruto Murillo*
- *Ing. Juan Clares Perca*

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0137-2020-UNAM, de fecha 04.03.2020, se aprueba la conformación de la JUNTA ELECTORAL, a cargo del proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional de Moquegua para el periodo 2020 – 2022; integrado de la siguiente manera:

CARGO JUNTA ELECTORAL	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO
PRESIDENTE	Abog. Guillermo Santiago Kuong Cornejo	Secretario General
SECRETARIO	CPC. Raquel Quiñonez Mayta	Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto
VOCAL I	CP. Deisy Raquel Chipana Begazo	Secretaria II
VOCAL II	CPC. Carlos Santiago Guevara Zúñiga	Encargado de la Unidad de Patrimonio

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1499 publicado el 10 de mayo del 2020, se establece diversas medidas para garantizar y fiscalizar la protección de los derechos socio laborales de los/as trabajadores/as en el marco de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19; disponiendo en el Artículo 9, la prórroga temporal de la vigencia del mandato de los/as representantes de los/as trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo; ello, en vista que, *si durante la Emergencia Sanitaria no resulta posible la organización del proceso de elección de los/as representantes de los/as trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mandato vigente de los representantes de los trabajadores que son parte del Comité de Seguridad o del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo se prorroga automáticamente hasta el término de la Emergencia Sanitaria.*

Que, al respecto de ello; mediante Informe N° 098-2020-DIGA/CO/UNAM del 18.05.2020, el Director General de Administración, solicita a la Presidencia de la Comisión Organizadora, se prorrogue el mandato de los representantes de los trabajadores que son parte del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional de Moquegua, hasta el término de la Emergencia Sanitaria decretada por el Gobierno Central; debiéndose emitir la Resolución de Comisión Organizadora correspondiente, con eficacia anticipada al 01 de mayo del 2020, por ser de carácter extraordinario y de emergencia.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del procedimiento Administrativo General en su artículo 17 numeral 17.1 señala que, *La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.*

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria virtual de fecha 22 de mayo 2020, por UNANIMIDAD acordó: Aprobar, con eficacia anticipada al 01 de mayo del 2020, la prórroga del mandato de los representantes de los trabajadores que son parte del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional de Moquegua, hasta el término de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, decretada por el Gobierno Central.



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0241-2020-UNAM

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, con eficacia anticipada al 01 de mayo del 2020, la prórroga del mandato de los representantes de los trabajadores que son parte del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional de Moquegua, contenido en la Resolución de Comisión Organizadora N° 975-2018-UNAM, de fecha 10.10.2018, hasta el término de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, decretada por el Gobierno Central, y que se detalla a continuación:

- Lic. Mireya Lorena Pinto Rivera
- Sra. Jackeline Elvira Corrales Molina
- Lic. Víctor Luis Serruto Murillo
- Ing. Juan Clares Perca

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución y su publicación en el Portal Web de la Universidad.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL